

TÍTULO II. DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CESU) Y DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ICFES)

CAPÍTULO II. DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ICFES)

Artículo °. Modifíquese el nombre del Capítulo II de la Ley 30 de 1992, el cual quedará así:

Original	Propuesta
Instituto Colombiano Para El Fomento De La Educación Superior - Icfes	Instituto Colombiano para la <u>Evaluación de</u> la Educación Superior - (Icfes)

Artículo °. Modifíquese el Artículo 37 de la Ley 30 de 1992, el cual quedará así:

Original	Propuesta
El Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (Icfes) es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional.	El Instituto Colombiano para la <u>Evaluación</u> de la Educación (Icfes) es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional.